

**DEJANSE SIN EFECTO DECRETOS EJECUTIVOS RELATIVOS A EMISIÓN DE SELLOS POSTALES Y AUTORIZASE Y MODIFICASE IMPRESIÓN DE EMISIÓN DE ESTAMPILLAS DENOMINADA "LOS DIEZ MANDAMIENTOS"**

**DECRETO EJECUTIVO N°. 27**, aprobado el 8 de septiembre de 1971

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 255 del 10 de noviembre de 1971

**El Presidente de la República,**

**En uso de sus facultades,**

**Considerando:**

Que el pueblo nicaragüense es eminentemente católico y como profesante de esta fe rinde fervoroso culto a sus creencias religiosas;

**Considerando:**

Que todos los años exterioriza su Fe mediante celebraciones populares que revisten inusitado júbilo, gran fervor y profunda devoción;

**Decreta:**

**Artículo 1.-**Dejar sin efecto los Decretos No. 9 del 6 de Febrero y No. 24 del 30 de Agosto del año corriente, autorizando y modificando respectivamente la emisión de sellos postales "Los Diez Mandamientos" por haberse reestructurado dicha emisión y con el fin de resumirla bajo un solo decreto.

**Artículo 2.-**Autorizar la impresión de una emisión de sellos postales para servicio de correo normal, aéreo internacional y local, indistintamente, denominada "Los Diez Mandamientos" por la cantidad de Cuatro Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Estampillas (4,395.00) con un valor facial total de Dos Millones Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta Córdoba Netos (C\$ 2.053,250.00) distribuidos en los valores y cantidades siguientes:

|                                      |              |
|--------------------------------------|--------------|
| 745.000 estampillas de 10 centavos   | C\$74,500.00 |
| 745.000 estampillas de 15 centavos   | 111,750.00   |
| 545.000 estampillas de 20 centavos   | 109,000.00   |
| 245.000 estampillas de 30 centavos   | 73,500.00    |
| 245.000 estampillas de 35 centavos   | 87,750.00    |
| 445.000 estampillas de 40 centavos   | 178,000.00   |
| 245.000 estampillas de 50 centavos   | 122,500.00   |
| 195.000 estampillas de 60 centavos   | 117,000.00   |
| 195.000 estampillas de 75 centavos   | 146,250.00   |
| 545.000 estampillas Aereas 1 Córdoba | 545,000.00   |
| 245.000 estampillas Aereas 2 Córdoba | 90,000.00    |

4,395.000 C\$2,053,250.00

**Artículo 3.-**Los diseños de esta emisión serán reconocidos cuadros de famosos pintores que se relacionan con la interpretación de cada uno de los Mandamientos, cuya leyenda aparecerá a su lado, excepto en uno de ellos, como sigue

- "Moisés y las Tablas de la Ley" de Rembrandt (1606-1669) para las estampillas de 10 centavos;
- Leyenda del Primer Mandamiento y "Moisés delante de la Zarza Ardiente" de Botticelli (1445-1510) para la estampilla de 15 centavos;
- Leyenda del Segundo Mandamiento y "La Hija de Jefté" de Edgar Degas (1834-1917) para la estampilla de 20 centavos;
- Leyenda del Tercer Mandamiento y "San Vicente Ferrer predicando en Verona" de Dominico Morrone (1442-1517) para la estampilla de 30 centavos;
- Leyenda del Cuarto Mandamiento y "La Desnudez de Noé" de Miguel Angel (1475-1546) para el sello de 35 centavos;

f) Leyenda del Quinto Mandamiento y "Caín y Abel" de Francesco Trevisani (1656-1746) para la estampilla de 40 centavos.

g) Leyenda del Sexto Mandamiento y "La Mujer de Putifar" de Rembrandt (1606-1669) para la estampilla de 50 centavos;

h) Leyenda del Séptimo Mandamiento e "Isaac bendiciendo a Jacob" de Gerbrandt van den Eeckhout (1621-1674) para la estampilla de 60 centavos;

i) Leyenda del Octavo Mandamiento y "Susana y los Ancianos" de P. P. Rubens (1577-1640) para la estampilla de 75 centavos;

j) Leyenda del Noveno Mandamiento y "Betsabé después del Baño" de Rembrandt (1606-1669) para la estampilla de Un Córdoba; y

k) Leyenda del Décimo Mandamiento y "Los Viñedos de Nabot" de James Smetham (1821-1889) para la estampilla de 2 Córdobas.

**Artículo 4.-**Todos los sellos de esta emisión llevarán además las inscripciones de rigor o sean el nombre de Nicaragua, de la designación "Aéreo y Correo", valor, nombre del autor del cuadro y en el respaldo un breve relato bíblico alusivo al Mandamiento y su relación con el cuadro.

**Artículo 5.-**La impresión de estos sellos se hará mediante el procedimiento Litho-Offset multicolor.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y uno. **(f) A. Somoza D., Presidente de la República. - (f) Gustavo Montiel, ministro de Hacienda y C.P."**